



Veintemarauevis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUEVIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

notorias faltas desde que los referidos se hallan Entendiendo
encho nuevo Encargo, y que son muy remotos, y quasi ym-
practicables los medios que se proponen es que cada uno de ellos
pondra en subrogar Oficial Siempre que se ello aya nece-
sidad. Acordo asimismo se nombren otros dos que sir-
van los referidos empleos interinamente Contados sus
derechos por el tiempo que estubieren ocupados en la Expre-
sada Junta y disfrutasen los sueldos, sin perjuicio de sus
meritos y de que los continuen luego que se hallen desemba-
razados de aquella obligacion, teniendo presente para apoyo
de esta Resolucion, que la enunciada Consignacion es muy
suficiente para recompensar el trabajo que pueden tener,
y que ninguno de los yndiuiduos que asisten a la Secretaria
de Ayuntamiento. la tienen maior, como se evidencia de
lo que cada uno disfruta por V. facultades, y tambien la
Reflexion es que aun sin hauer entendido los referidos,
Laguna, y Maricotti, en los ymportantes asuntos que
a Ora despachan, no se hadado prompto expediente a las
Dependencias de la Oficina, lo que es publico, y notorio a
todos los Capitulares que concurren a ella; De que se
fiere la dificultad es que puedan aun mismo tiempo servir
en una y otra parte; Venloque ofrecen de pagar por si a
quien sirva sus empleos de agente, y ahemiente, no es
verosimil lo puedan executar por Supobrenza, de mas de
ser poco decoroso al Ayuntamiento. Este medio propuesto: Todo
lo qual se halla apoiado con los referidos Acuerdos en que